

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS VIRTUAL
LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR,
en uso de sus atribuciones legales y conferidas en los estatutos vigentes

Y CONSIDERANDO:

1. Que el decreto 1481 de 1989, establece los preceptos generales que rigen la celebración de las Asambleas, para los fondos de empleados.

REGLAMENTO

ARTICULO 1. La asamblea anual de delegados del 2025 será de forma virtual y presencial (mixta), el sitio y la hora señalada en la citación es a las 8:00 a.m. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la citación para su iniciación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados para lo cual el quórum será como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. En consecuencia, el referido quórum será la presencia física o la conexión de catorce (14) delegados a través de la herramienta de tecnológica comunicación establecida.

ARTICULO 2 Verificando el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente. De otra parte, igualmente se procederá con la Instalación de la Asamblea y la aprobación del Reglamento de la Asamblea el cual señala los parámetros para el desarrollo de esta. Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

ARTICULO 3 Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de lo por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA

NIT:860.078.088-3

JDPRA: ACTAS DE JUNTA DE DIRECTIVA

ARTICULO 4. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva Comité de Control Social, Comité de Apelación y el Revisor Fiscal, se aplicará el sistema de postulación personal y que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos: 1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Parágrafo 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas

Parágrafo 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración o junta directiva

ARTICULO 5 Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 6 La Asamblea General de Delegados del Fondo de Empleados Praxair Colombia actuará conforme a las funciones establecidas en el artículo 50 del estatuto. Tienen derecho a participar con voz y voto los Delegados Principales elegidos. Si estuviesen conectados el Delegado Principal y el Delegado Suplente, éste último actuará como observador y tendrá voz, pero no voto. Si un Delegado Principal está conectado a la Asamblea General y se desconecta temporal o definitivamente, puede el Delegado Suplente, si está conectado en la reunión, intervenir en nombre del Principal, por lo tanto, tendrá derecho a voz y voto durante la ausencia del Principal. En caso de que el Delegado Principal se conecte nuevamente a la reunión, deberá levantar la mano, escribir en el chat o informarlo a viva voz al Presidente y ejercerá nuevamente su derecho a voz y voto, dejando en tal sentido al Delegado Suplente como observador (con voz pero sin voto).

ARTICULO 7 La votación se realizará a través de la plataforma de comunicación utilizada para el desarrollo de la asamblea. A través del chat se enviará un link a los Delegados para que por este medio ejerzan su derecho al voto sobre cada uno de los temas puestos a consideración. Para habilitar el link de votación, el delegado deberá ingresar su número de identificación.

ARTICULO 8 La Presidencia de la Asamblea podrá conceder el uso de la palabra a los invitados, una vez hagan uso de la opción levantar la mano de la herramienta tecnológica de comunicación establecida.

ARTICULO 9 El procedimiento para el estudio, debate y aprobación de los temas a tratar estará enmarcado dentro del siguiente esquema:

- a. La aprobación puede impartirse por unanimidad de los asistentes, o con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes. En el evento que no se presente la mayoría absoluta, se realizará una nueva votación con las dos opciones de mayor votación.
- b. Cada delegado podrá intervenir máximo dos (2) veces sobre el tema que se esté discutiendo, con un tiempo máximo de cinco (5) minutos, el uso de la palabra le será concedido según el orden de las solicitudes registradas a través de la opción levantar la mano de la herramienta tecnológica de comunicación utilizada.
- c. Las proposiciones y recomendaciones podrán ser enviadas por correo electrónico a la Gerencia del Fondo de empleados Praxair Colombia, presentadas por escrito en el chat de la herramienta tecnológica de comunicación o a viva voz para que, de acuerdo con el orden de recepción de las mismas, sean presentadas y sometidas a consideración de la Asamblea.
- d. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, el presidente de la Asamblea o cualquiera de los asambleístas podrán solicitar una moción de orden para que se reordene el desarrollo de la reunión.
- e. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y el Revisor Fiscal tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente de la Asamblea podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

ARTICULO 10 El Presidente de la Asamblea queda investido de expresas y suficientes atribuciones para designar Comisiones de Escrutinios y otras que considere necesarias; y adoptar las decisiones que estimen pertinentes para los procedimientos no previstos en el presente Reglamento y que se orienten a la eficaz y ágil realización de esta Asamblea General.

FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA

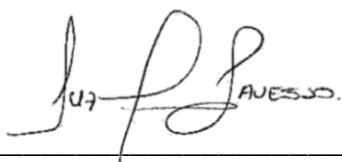
NIT:860.078.088-3

JDPR: ACTAS DE JUNTA DE DIRECTIVA

ARTICULO 11 Inmediatamente se apruebe el presente Reglamento, la Asamblea nombrará a tres (3) Delegados para el estudio y revisión del Acta y si la encuentran de conformidad con lo sucedido, la suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmas que así equivalen a la aprobación del Acta, de acuerdo con el texto final del artículo 49 el Estatuto. El plazo máximo para suscribir el acta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la celebración de la Asamblea.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por los miembros presentes de la Junta Directiva en reunión ordinaria del 17 de diciembre de 2024, y deroga todas las disposiciones anteriores.

Firmado



Luz Mercedes Panesso Rodríguez
Presidente



Ivonn Dahiana Varón González
Secretario